NIT 813.005.578-7

CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. CDCAIH 006 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.**
CONVINIENTE	**CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA**
NIT No.	901.852.688 - 0

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7, Entidad Representada Legalmente por **CARLOS RODRIGUEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.133.748, nombrado mediante Decreto No. 308 del 14 de Septiembre de 2026 y Acta de posesión No. 347 de fecha 16 de septiembre de 2026, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO JULIAN HORTA,** identificada con NIT. **901.852.688 - 0**, cuyo representante legal es **MARÍA GISETH RUIZ NINCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.313.075, en calidad de Presidente, quien en adelante se llamará **EL CONVINIENTE**, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, en aplicación del principio de "INTEGRACION FUNCIONAL", a través el cual se transfieren recursos del INDERHUILA al **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA,** Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio de asociación cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE LA DISCIPLINA DE LUCHA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR DE LUCHA 2026, Y EL TORNEO PREPARATORIO MEMORIAL BILL FARREL."
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVINIENTE:** Corresponde al contratista en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes obligaciones específicas, así: 1. Aportar capacidad administrativa, técnica y financiera reconocida como entidad sin ánimo de lucro tendiente a ejecutar el presente Convenio. 2. Desarrollar el evento, informar oportunamente las modificaciones de calendario o cualquier situación de orden técnico que afecte al mismo, adjuntando el comunicado oficial del organizador. 3. Adquirir con los recursos aportados por el INDERHUILA, los bienes identificados en el presupuesto aprobado por el Instituto, por valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 23.329.899.oo) M/CTE.., obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 4. Adquirir los bienes y/o servicios relacionados en el presupuesto, a cargo del Club Deportivo de Lucha Julian Horta, en las mismas calidades de la relación descritas en la propuesta y carta de compromiso presentada por el representante legal del Club Deportivo y que hacen parte integral del presente convenio, correspondiente al aporte económico por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.104.684.oo) M/CTE. representados en dinero. 5. Promocionar la imagen del Departamento e Inderhuila en cuanto a la publicidad y en general en todo el material que pueda requerirse en el desarrollo de las actividades del objeto.

	6. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del evento objeto del presente convenio. 7. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del presente convenio, en las cuales se precisarán la relación de gastos con cargo a recursos transferidos, El Club Deportivo acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA. 8. Adquirir los tiquetes aéreos conforme al presupuesto oficial aprobado por el INDERHUILA y presentar las respectivas facturas, comprobantes de pago y demás soportes financieros que acrediten la correcta ejecución de los recursos asignados. 9. Presentar el informe financiero adjuntando copia de los soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Instituto y que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad. 10. Presentar informe técnico donde se evidencie el desarrollo del evento, que incluya balance logístico, número de participantes, actividades desarrolladas, listados de los participantes, registro fotográfico, acta de recibido de los bienes y/o servicios suministrados por el Instituto y encuesta de satisfacción ejecución de deportistas y/o beneficiarios del convenio. 11. El club deberá presentar el informe técnico y financiero en un periodo no mayor a tres (03) días después de terminado el evento y/o soportes de los aportes referenciados por el club, en caso contrario el Instituto se abstendrá de suscribir posteriores convenios con el referido club durante la presente vigencia. 12. Reintegrar al Inderhuila los recursos económicos aportados, que no fueron ejecutados o no legalizados, para la ejecución del convenio 13. Realizar las actividades pactadas de forma independiente, utilizando sus propios medios, con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el club y el Inderhuila; éste último podrá indagar y hacer seguimiento de todas las actividades a ejecutar 14. Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico. 15. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en él contenido, de conformidad con el alcance del objeto y la propuesta viabilizada por el Inderhuila y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente Convenio de Asociación. 16. Los desembolsos del convenio estarán supeditados al cumplimiento por parte del conviniente, del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 17. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y entregar al Supervisor los documentos contentivos del mismo. 18. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Inderhuila, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas. 19. Mantener indemne al Inderhuila por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al Club Deportivo Julián Horta o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

	20. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio. 21. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 22. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio a suscribirse.
CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	1. Realizar los desembolsos al Conviniente los recursos aportados para la ejecución del Convenio. 2. Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas. 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio. 5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del convenio de Asociación. 6. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución.
QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES	El valor estimado del presente **Convenio de Asociación** es de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($30.434.583.oo) M/CTE.** de los cuales el INDERHUILA aporta **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 23.329.899.oo) M/CTE.** y el Club Deportivo Julián Horta aportará la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.104.684.oo) M/CTE.** representados en dinero.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE INDERHUILA	APORTE CLUB
1	PARTICIPACIÓN DE UN (1) DEPORTISTA CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR DE LUCHA 2026, EN ASTANA, KAZAJISTÁN, MES DE OCTUBRE						
1,1	Transporte Aéreo Bogotá – ASTANA, KAZAJISTÁN - Bogotá	TIQUETE	1	$9.901.922	$9.901.922	$9.901.922	
2	PARTICIPACIÓN DE CINCO (5) DEPORTISTAS EN EL TORNEO PREPARATORIO MEMORIAN DE BILL FARRELL EN NEW YORK ESTADOS UNIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE						
2,2	Transporte Aéreo Bogotá – New York (EEUU) - Bogotá	TIQUETE	5	$2.685.595.33	$13.427.977	$13.427.977	
3	ALOJAMIENTO DE CINCO (5) DEPORTISTAS EN NEW YORK ESTADOS UNIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE						
3.1	ALOJAMIENTO PARA CINCO (5) DEPORTISTAS, DISTRIBUIDO EN DOS (2) HABITACIONES DOBLES Y UNA (1) HABITACIÓN INDIVIDUAL DEL 4 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.	NOCHE	6	$ 886.114	$ 5.316.684		$ 5.316.684
4	INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL SÉNIOR DE LUCHA 2026, A REALIZARSE EN ASTANÁ, KAZAJISTÁN.	PERSON A	1	$388.000	$388.000		$388.000
5	INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO PREPARATORIO MEMORIAN DE BILL FARRELL EN NEW YORK ESTADOS UNIDOS	PERSON A	5	$ 280.000	$ 1.400.000		$ 1.400.000
			TOTAL		$ 30.434.583	$ 23.329.899	$ 7.104.684

SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	El Instituto realizará el desembolso de los aportes del Convenio de Asociación de la siguiente manera: 1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** a la firma del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, equivalente al sesenta por Ciento (60%) del valor total del aporte del INDERHUILA, es decir, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($13.997.939) M/CTE.** **Parágrafo 1:** Para efectos del primer desembolso el Conviniente deberá acreditar ante el Supervisor del Contrato, para su respectiva verificación y aprobación y posterior entrega al Proceso de Gestión Financiera de los siguientes documentos: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia del RUT y Certificación Bancaria; **4.** Pantallazo de SECOP II de la aprobación de garantías y del inicio del convenio debidamente suscrito. **5.** El recibo de pago de la Publicación en Gaceta Departamental. **6.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **7.** Otros requisitos que considere la Supervisión. **Nota.** El desembolso de los recursos objeto de pago anticipado serán realizados por la entidad a la cuenta bancaria que destine el Club Deportivo para tal fin, la cual debe estar Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Nota**: El Inderhuila no será responsable por la demora que se genere con la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada, al no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. **UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Instituto, es decir la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($9.331.960) M/CTE**; a la entrega de los informes técnico, administrativo y financiero que evidencien la legalización del 100% por concepto de bienes y servicios para la ejecución del convenio, previa suscripción de las Actas de Terminación y de Liquidación del Convenio y devolución de los recursos no ejecutados (si aplica), la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista, que conste el cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades por parte del Supervisor. **Parágrafo 1:** Para efectos del Pago Final, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica con el visto bueno del Supervisor; **3.** Certificación Bancaria; **4.** Informe Técnico Administrativo y Financiero Final. **6.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **7.** Informe Final de Actividades. **8.** Actas de Terminación y Liquidación del Convenio de Asociación. **Parágrafo 2:** Para efecto de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad vigente. **Parágrafo 3**: Para efectos de los pagos de las facturas, el contratista debe tener en cuenta los lineamientos señalados en la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y todos los descuentos de Ley.
SÉPTIMA: GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar

<table>
<tr><td></td><td>en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de cobertura de riesgo:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>SI</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de Seguros</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado</td><td>Póliza de seguros</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación</td><td>X</td></tr>
</table>
EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA se compromete a mantener INDEMNE al INDERHUILA, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>OCTAVA. SUPERVISIÓN:</td><td>El INDERHUILA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente Convenio, a través del Profesional Universitario del Instituto que será designado por la dirección, quien tendrá además de las funciones que por índole o naturaleza del Convenio le sean propias las siguientes: 1) Velar por el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA 3) Informar oportunamente al INDERHUILA, sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 4) Presentar al INDERHUILA informes sobre la ejecución del convenio cuando este lo requiera. 5) Informar al INDERHUILA, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 6) Proyectar el acta de liquidación del Convenio dentro de los cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>NOVENA.- TERMINACIÓN:</td><td>El convenio se terminará por las siguientes causas. 1) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, 2) Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. 3) Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por cumplimiento del objeto convenido.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
<tr><td>DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDERHUILA y EL CONVINIENTE ni entre EL INDERHUILA y las personas que EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL CONVINIENTE goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:</td><td>En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</td><td>Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y</td></tr>
</table>

	detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONVININIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el conviniente en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del conviniente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento
DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencia o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo conforme al artículo 141 del C.P.A.C.A o, en su defecto, del término establecido por la Ley. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. EL CONVINIENTE tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados a EL CONVINIENTE durante la ejecución del convenio y el concepto final de EL CONVINIENTE sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. **PARAGRAFO:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la suscripción de este convenio se afirma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás

NIT 813.005.578-7

CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. CDCAIH 006 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA

	disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: **a)** Propuesta viabilizada por el INDERHUILA; **b)** El acta de inicio suscrita por las partes; **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** Estudios previos; **d)** La correspondencia cruzada entre las partes, **e)** las actas que se lleguen a suscribir; **f)** Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere la aprobación de garantías, el acta de inicio suscrita por las partes y el registro presupuestal correspondiente. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente convenio serán asumidos en su totalidad por **EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA JULIAN HORTA.**
DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Articulo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Régimen Especial publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director INDERHUILA

VoBo.: **PAOLA COLORADO MOYA**
Representante Legal CPC SERVICES SAS
Asesoría Jurídica Externa INDERHUILA

Proyectó: **Ingrid Jised Minu Ceballos**
Contratista INDERHUILA